



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 27

de 14 de agosto de 2017

ACTA 1569

Por el cual se modifican los reconocimientos académicos para los mejores puntajes de las pruebas de estado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24 numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, adoptó para los programas de pregrado, la aplicación para los estudiantes de una prueba de conocimientos, con la finalidad de medir la calidad de los referidos programas.

Que las pruebas de estado aplicables a los programas de educación superior, además de servir de instrumento para medir el rendimiento académico de los estudiantes de la Universidad, son un indicador que permiten validar la competitividad de la Institución.

Que más allá de que la prueba de estado sea un requisito de grado para optar al respectivo título académico, debe ser una referencia que aliente a la comunidad estudiantil a obtener altísimos resultados académicos.

Que es labor de la Universidad no sólo ofrecer una educación de alta calidad, sino la de exaltar los resultados académicos de los estudiantes que dejan en alto el nombre de la Universidad.

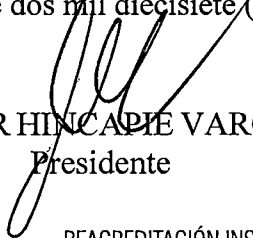
ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Reconocimiento institucional a los mejores resultados de las pruebas de estado en la evaluación de la calidad de la educación superior. El Consejo Académico, previo concepto favorable del Consejo de Facultad respectivo, podrá conceder a los egresados que obtengan los mejores resultados en las pruebas de estado aplicadas para los diferentes programas de formación, un estímulo que podrá en todo caso ser concurrente con los establecidos en el Reglamento, así: la exención del pago de los derechos de matrícula en un programa de maestría para el primer puesto certificado por el Ministerio de Educación Nacional, y el 40% de descuento en un programa de especialización o de maestría ofrecido por la Universidad para los cuatro (04) subsiguientes.

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 31 de 13 de octubre de 2016.

Comunicase y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N° 10606 DEL 12 DE AGOSTO DE 2013